



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".



COMISIÓN VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023



Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Vivienda y Construcción el **Proyecto de Ley 2082/2021-CR**, propuesta de la congresista **Noelia Rossvith Herrera Medina (RP)**, mediante el cual propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés público, la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao y autorizar la expropiación del predio inscrito en la partida registral N° 07005211 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao".

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Quinta Sesión Ordinaria** de la Comisión de Vivienda y Construcción, celebrada el 07 de noviembre de 2022 de manera semi presencial, en la Sala "Miguel Grau Seminario" del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **María Grimaneza Acuña Peralta** (Alianza para el Progreso); **Carlos Enrique Alva Rojas** (Integridad y Desarrollo), **Rosselli Amuruz Dulanto** (Avanza País-Partido de Integración Social), **José Alberto Arriola Tueros** (Acción Popular), **Guido Bellido Ugarte** (Perú Libre); **Nilza Merly Chacón Trujillo** (Fuerza Popular); **Pasión Dávila Atanacio Neomias** (Bloque Magisterial de Concertación Nacional); **Víctor Seferino Flores Ruíz** (Fuerza Popular), **Martha Lupe Moyano Delgado** (Fuerza Popular), **Cordero Jon Tay María** (Fuerza Popular), en reemplazo del congresista Luis Cordero Jon Tay; con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con oficio N° 210-2022-2023/GEDNI-CR, la señora congresista quien estuvo en la primera parte de la sesión da a conocer su voto a favor de la iniciativa legislativa.

Con la licencia de los señores congresistas Cordero Jon Tay Luis Gustavo (Fuerza Popular), Paredes Castro Francis Jhasmina (Bloque Magisterial de Concertación Nacional), Trigozo Reátegui Cheryl (Alianza Para el Progreso), Yarrow Lumbreras Norma Martina (Avanza País-Partido de Integración Social).

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".**

## **I. SITUACIÓN PROCESAL**

### **I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa**

La propuesta legislativa materia de análisis propone declarar de necesidad pública e interés público, la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao.

Asimismo, señala que tiene por objeto que se autorice la expropiación de un inmueble que se encuentra inscrito en la partida registral N° 07005211 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, a favor de la Sociedad de Beneficencia del Callao, según el Informe N° 00142-2022/SBN-DGPE emitido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con la finalidad de efectuar la construcción del nuevo hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", dado que el actual hospital cuenta con 80 años de antigüedad, habiendo sobrepasado su vida media y en consecuencia su vulnerabilidad es elevada por la antigüedad de sus instalaciones. Existiendo sendos informes de Defensa Civil sobre las deficiencias en la infraestructura del Hospital, que ha sido declarado en riesgo, en el que recomiendan la construcción de un nuevo hospital, por cuanto la infraestructura existente no soportaría un sismo de 5 grados en la escala sismológica de Richter, situación que ocasionaría un grave daño y zozobra a la población del primer puerto.

Cabe mencionar, que en la exposición de motivos de este proyecto de ley se señala que este hospital es la institución de salud de mayor complejidad en la red de establecimientos en la Provincia Constitucional del Callao, con influencia en los distritos de La Perla, Carmen de la Legua Reynoso, Ventanilla, Bellavista, La Punta y Mi Perú, con dependencia administrativa de la Dirección Regional de Salud 1, es además un Hospital de referencia nacional y sede docente de pre y post grado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y otras Universidades Públicas y privadas.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.

## I.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 2082/2021-CR**, propuesta de la congresista **Noelia Rossvith Herrera Medina (RP)**, que plantea declarar de necesidad pública e interés público, la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao, así como se autorice la expropiación del predio inscrito en la partida registral N° 07005211 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 23 de febrero de 2022, y fue decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora el 25 de febrero de 2022, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Vivienda y Construcción, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito vivienda y construcción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los **artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso**.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

## I.3. Antecedentes Parlamentarios

En el **Período Parlamentario 2016-2021**, se presentó una iniciativa legislativa similar, que es el **Proyecto de Ley N° 6317/2020-CR**, mediante el cual se proponía la Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao. Esta propuesta legislativa fue aprobada en el Congreso de la República y posteriormente observada por el Poder Ejecutivo, paso luego a la Comisión de Salud y Población y finalmente al archivo - por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".**

#### I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Vivienda y Construcción a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:

| Fecha      | Institución                                        | Documento                                          |
|------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 25-05-2022 | Superintendente Nacional de Bienes Nacionales      | Oficio 895-2021-2022/JDEV-CVC-CR                   |
| 25-05-2022 | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Oficio 896-2021-2022/JDEV-CVC-CR                   |
| 25-05-2022 | Gobernador Regional del Callao                     | Oficio 897-2021-2022/JDEV-CVC-CR                   |
| 25-05-2022 | Superintendente Nacional de los Registros Públicos | Oficio 899-2021-2022/JDEV-CVC-CR                   |
| 20-09-2022 | Superintendente Nacional de los Registros Públicos | Oficio 0102-2021-2022/JDEV-CVC-CR<br>(Reiteración) |
| 20-09-2022 | Superintendente Nacional de Bienes Estatales       | Oficio 0103-2021-2022/JDEV-CVC-CR<br>(Reiteración) |

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica respectiva sobre el tema.

#### I.5. Opiniones Recibidas

Presentamos un cuadro resumen de las opiniones recibidas.



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.**

| Fecha de envío | Institución                                        | Documento                   |
|----------------|----------------------------------------------------|-----------------------------|
| 14-09-2022     | Gobierno Regional del Callao                       | Oficio 437-2022-GRC/CR      |
| 22-09-2022     | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Oficio 327-2022-VIVIENDA/DM |
| 26-09-2022     | Superintendente Nacional de Bienes Estatales       | Oficio N° 00753-2022/SBN    |

#### **I.5.1. Síntesis de las opiniones de Opiniones recibidas.**

##### **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.**

Mediante Oficio N° 437-2022-GRC/GR, de fecha 24 de agosto de 2022, el Gobernador Regional, Dante Mandriotti Castro, remite la opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 2082/2021-CR, que propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés público la expropiación del predio inscrito en la partida registral N° 07005211 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao para la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao”, en el que da cuenta que el requerimiento fue atendido a través del Oficio N° 435-2022-GRC/GR, de fecha 18 de julio de 2022, que informa lo siguiente:

“(..)

**PRIMERO:** Que, el polígono ocupado por el Hospital Daniel Alcides Carrión es de 56,262,93 m<sup>2</sup> y se superpone con cuatro (4) predios que se encuentran bajo la titularidad de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, inscritos en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, identificadas con las siguientes partidas: Partida Electrónica N° 07005211 (Tomo 76, fojas 105), Partida Electrónica N° 07004607 (Tomo 66, fojas 117), Partida Electrónica N° 07004050 (fojas 457) y Partida Electrónica N° 70085668 (Tomo 5, fojas 357). Se debe precisar que, en el polígono antes mencionado, se incluye el área ocupada por la Dirección Regional de Salud del Callao en parte del área correspondiente a la Partida Electrónica N° 70085668, cuya ocupación igualmente no se encuentra saneada.

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.**

**SEGUNDO:** Que, en el Proyecto de Ley N° 2082/2021-CR, se hace mención únicamente al predio inscrito en la Partida Electrónica N° 07005211, lo cual no es acorde a la realidad física, conforme a lo evidenciado en el levantamiento topográfico efectuado por la Unidad de Saneamiento y Registro de la Oficina de Gestión Patrimonial ni en el Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP.

**TERCERO:** Que, asimismo es pertinente señalar que, por su naturaleza, la figura jurídica de la expropiación requiere de dos importantes requisitos: a) Se sustente en motivos de seguridad nacional o necesidad pública expresados en una ley promulgada por el Congreso de la República, y b) **Implica el pago de una indemnización justipreciada, la cual deberá incluir el precio del bien, así como la compensación por el eventual perjuicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencias de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.**

**CUARTO:** Que, en ese sentido, en principio, debieran cuantificar el monto de la referida indemnización justipreciada, para luego verificar si el sujeto activo o entidad beneficiaria cuenta con la disponibilidad presupuestal que le permita cubrir el pago en efectivo de dicha indemnización, que como la norma lo señala, incluya la compensación por el eventual perjuicio que se le pudiera ocasionar al sujeto pasivo que, en este caso, vendría a ser la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao.

**QUINTO:** Que, de otro lado, considerando que la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo expuesto, si bien es competencia para realizar el saneamiento físico legal del área ocupada por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a la fecha, no cuenta con la titularidad de los predios ocupados por dicho hospital, por lo que se ha considerado **conveniente iniciar el trámite administrativo de transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Regional del Callao, respecto a los cuatro (4) predios que se encuentran inscritos a nombre de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, gestión que se encuentra en curso.**” (las negritas son nuestras)

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".

## **MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.**

Mediante Oficio N° 321-2022-VIVIENDA/DM de fecha 21 de septiembre de 2022, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el Informe N° 140- 2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, que contiene a su vez el Informe N° 0212-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; de la Nota N° 129-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, que contiene el Informe Técnico-Legal N° 039-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-EMJ-JLFH, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; y, del Informe N° 424-2022-VIVIENDA/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, que, entre otros aspectos señalan lo siguiente:

### **INFORME N° 424-2022-VIVIENDA/OGAJ**

(...)

#### **SOBRE LA OPINION TECNICA**

a) La DGPRCS, a través del Informe N° 0212-2022-VIVIENDANMCS -DGPRCS-DC, elaborado por la Dirección de Construcción, señala lo siguiente:

"(...)

#### **III. ANALISIS**

(. ..)

##### **c) Análisis competencial**

(...)

"Del mismo modo, el literal e) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS (ROF), aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece que la (...) (DGPRCS), tiene coma función (. ..) Aprobar o proponer, la actualización o modificación del Reglamento Nacional de Tasaciones, conforme la normatividad vigente.

Asimismo, según el artículo 85 del citado ROF, la Dirección de Construcción de la DGPRCS del MVCS, tiene coma funciones: elaborar normas, lineamientos, directivas y



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.**

*procedimientos, entre otros, de alcance nacional, referidas a las tasaciones; efectuar las tasaciones de las bienes muebles e inmuebles que soliciten las entidades del Estado, a nivel nacional; así como opinar sobre las iniciativas de políticas, normas, planes, programas y proyectos en las materias de su competencia.*

*En relación al proyecto de ley en estudio, relacionado a declarar de necesidad pública e interés público la construcción del nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao y autorizar la expropiación del predio inscrito en la partida registral N° 07005211 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, es necesario mencionar que es competencia del Ministerio de Salud analizar el sustento de la declaratoria de necesidad e interés público de la construcción del citado hospital.*

*En cuanto a la norma aplicable, es acertado que el proyecto haya establecido que es el Decreto Legislativo N° 1192, el cual establece que la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento fija el valor de la tasación, a través de su unidad orgánica competente, es decir, la Dirección de Construcción. Por consiguiente, únicamente respecto a esta materia, resulta competente la opinión de esta Dirección, a fin de optimizar la propuesta normativa.”*

### **Opinión**

*“El proyecto de ley en estudio propone declarar de necesidad pública e interés público, la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao y autorizar la expropiación del predio inscrito en la partida registral N° 07005211 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao.*

*Respecto al artículo 4, opinamos que es acertada la referencia a la aplicación del Decreto Legislativo N° 1192, precisando adicionalmente, que el citado dispositivo legal cuenta con un Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, en el cual se han consolidado y aprobado todas las modificaciones e incorporaciones recaídas en la referida norma.*

*De esta manera, conforme al artículo 12 de la referida norma, la Dirección de Construcción, como unidad orgánica competente de la DGPRCS, intervendría obligatoriamente en la determinación del valor de la tasación de los predios a expropiar.*



**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".**

*En tal sentido, dicho procedimiento de tasación se ajustará a lo regulado en el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA y sus modificatorias, el cual establece criterios, métodos y procedimientos técnicos normativos para la tasación (o indemnización justipreciada) de bienes inmuebles, muebles e intangibles, a fin de fijar un valor razonable para estos.*

*Por lo tanto, en cuanto a la competencia en materia de tasaciones, la Dirección de Construcción de la DGPRCS considera viable la propuesta normativa con los comentarios señalados en los párrafos precedentes.*

#### **IV. CONCLUSION**

*Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Construcción de la DGPRCS es de la opinión que el Proyecto de Ley (...) es viable respecto a la materia de tasaciones del artículo 4, siendo competencia del Sector Salud el análisis de la justificación de la declaratoria de necesidad e interés público de la construcción del nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión.*

*(...)."*

#### **INFORME N° 0212 -2022-VIVIENDANMCS-DGPRCS-DC,**

*En cuya conclusión señala lo siguiente:*

*"(...)*

#### **IV. CONCLUSION**

*Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Construcción de la DGPRCS es de la opinión que el Proyecto de Ley N° 2082/2021-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés público la expropiación del predio inscrito en la partida registral N°07005211 del registro de predios de la Oficina Registral del Callao para la construcción del nuevo hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao es viable respecto a la materia de tasaciones del artículo 4, siendo competencia del Sector Salud el análisis de la justificación de la declaratoria de necesidad e interés público de la construcción del nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión."*

#### **INFORME TECNICO-LEGAL N° 039-2022-VIVIENDANMVU-DGPRVU-DV-EMJ-JLFH**

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".**

"(...)

#### **IV. CONCLUSION**

*De acuerdo a lo expuesto y considerando las opiniones de esta Dirección de Vivienda y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se concluye indicando que el Proyecto de Ley N° 2082-2021-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés público la expropiación del predio inscrito en la partida registral N° 07005211 del registro de predios de la Oficina Registral del Callao para la construcción del nuevo hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao", no guarda relación con las materias de competencia de la Dirección de Vivienda ni con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, motivo por el cual no se emite opinión al respecto.*

*Asimismo, se deja sin efecto el Informe Técnico Legal N° 038-2022-VIVIENDANMVU- DGPRVU-DV-EMJ-JLFH de fecha 10 de junio de 2022."*

#### **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

Mediante OFICIO N° 00753-2022/SBNI, de fecha 22 septiembre de 2022, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto a la solicitud de opinión del proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés público la expropiación del predio inscrito en la Partida registral N° 07005211 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao para la construcción del nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao". señala lo siguiente:

"(...)

*Al respecto, siendo que mi representada es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme se dispone en el artículo 19 de la Ley N°30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en concordancia con el artículo 30 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se informa que en su oportunidad se remitió al referido Sector la opinión*

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".**

*emitida por esta Institución, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para su correspondiente canalización a vuestro Despacho."*

## **I.6. Opiniones Ciudadanas**

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario del presente proyecto de ley contenido en la página web del Congreso de la República<sup>1</sup>, se verifica que se ha recibido el 30 de mayo de 2022, una opinión del ciudadano **RAUL MARTÍN AREVALO HUERTAS**, referida al presente proyecto de ley:

*"Nada más atinado y necesario que la expropiación de un área en el que ha funcionado por varias décadas un Hospital de actividad trascendental como el Daniel Alcides Carrión. Los ciudadanos verán la luz al poder realizar su modernización."*

## **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El Proyecto de Ley 2082/2021-CR, contiene cuatro artículos que se detallan a continuación:

**"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS PÚBLICO LA EXPROPIACIÓN DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 07005211 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DEL CALLAO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**

### **"Artículo 1. Objeto de la Ley**

*La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés público, la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao y autorizar la expropiación del predio inscrito en la partida registral N° 07005211 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao.*

### **Artículo 2. Declaración de Necesidad Pública e Interés Público**

<sup>1</sup>Visto en [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ParCiudadana/Foro\\_pvp](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ParCiudadana/Foro_pvp)

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.**

*Declárese de necesidad pública e interés público, la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao para garantizar la protección de la salud de la población dentro y fuera de su jurisdicción.*

**Artículo 3. Justificación de la expropiación**

*Autorícese la expropiación, en favor del Ministerio de Salud, del predio inscrito en la partida registral N° 07005211 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao y los bienes inmuebles que resulten necesarios para la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao, acorde al plan de inversiones, lo cual permitirá prestar un adecuado servicio para la salud, debido a que la actual infraestructura del nosocomio cuenta con ochenta (80) años de antigüedad y tiene declaratoria de riesgo según el Instituto Nacional de Defensa Civil.*

**Artículo 4. Normativa aplicable**

*El procedimiento de expropiación se adecua a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.”*

**III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 20151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
- Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".**

otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

- Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad.
- Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones y sus modificatorias.

#### **IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

El **Proyecto de Ley 2082/2021-CR**, según los fundamentos expuestos, tiene por finalidad declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao, así como se autorice la expropiación del predio inscrito en la partida registral N° 07005211 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao.

En este orden de ideas, es pertinente señalar que por su naturaleza, **la figura jurídica de la expropiación requiere de dos importantes requisitos para que pueda darse:** a) Se sustente en motivos de seguridad nacional o necesidad pública expresados en una ley promulgada por el Congreso de la República, y b) **Implica el pago de una indemnización justipreciada, la cual deberá incluir el precio del bien, así como la compensación por el eventual perjuicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencias de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de**

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.**

**interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.** Como vemos para cumplir con este segundo supuesto se requiere disponibilidad presupuestal para su programación, esta potestad la tiene el poder ejecutivo, el gobierno regional y el gobierno local, competencia que no tiene para sus iniciativas legislativas los congresistas de la República (artículo 79 de la Constitución Política del Perú)

Por otro lado, cabe precisar que la **Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao**, ha indicado que, si bien es competente para realizar el saneamiento físico legal del área ocupada por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a la fecha, **no cuenta con la titularidad de los predios ocupados por dicho hospital, por lo que han considerado conveniente iniciar el trámite administrativo de transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Regional del Callao, respecto a los cuatro (4) predios que se encuentran inscritos a nombre de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, gestión que se encuentra en curso.**

Señalan también, que en el Proyecto de Ley N° 2082/2021-CR, se hace mención únicamente al predio inscrito en la Partida Electrónica N° 07005211, lo cual no es acorde a la realidad física, conforme a lo evidenciado en el levantamiento topográfico efectuado por la Unidad de Saneamiento y Registro de la Oficina de Gestión Patrimonial ni en el Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP.

#### **IV.1. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa**

En la propuesta legislativa presentada, se justifica la declaración de interés público y necesidad pública de la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao, considerando que favorecerá y contribuirá de manera significativa con el desarrollo de la infraestructura hospitalaria en el país, dinamizando y facilitando de este modo el acceso a los bienes y servicios públicos de salud, siendo dichos aspectos sustanciales para el desarrollo económico y mejora de la calidad de vida de las personas.

#### **IV.2. Análisis de los Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública**

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.**

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú<sup>2</sup>, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario se convierte en un elemento que permite reconocer y resaltar la mejora en la infraestructura hospitalaria; dinamizando y facilitando de este modo el acceso a los bienes y servicios públicos; siendo dichos aspectos sustanciales también para el desarrollo económico y mejora de la calidad de vida de las personas.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural. La acción es de suma relevancia, toda vez que contribuirá de manera significativa en el desarrollo del servicio de salud de la provincia constitucional del callao por ende del país.

<sup>2</sup> Artículo 58°: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la sustentación expuesta en los numerales precedentes, consideramos que si es viable y sustentable la declaración de necesidad pública e interés nacional la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao.

#### IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**<sup>3</sup>, en la siguiente política:

1. Política de Estado N° 13 Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.

La misma que a continuación se indica:

##### **Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social (13)**

(...)

*“Con este objetivo el Estado: (a) **potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónicas degenerativas;** (b) **promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales** y de los problemas de drogadicción; (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales; (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y reemergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (e) promoverá hábitos de vida saludables; (f) **ampliara y descentralizará los servicios de salud**, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (g) **fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en***

<sup>3</sup> <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.

*el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes; (h) promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción; (i) **promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud** y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y (o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social.”*

## V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango, más bien es concordante con el artículo 7 de nuestra Constitución, que establece el deber del Estado de garantizar el acceso, promoción y defensa a la salud pública.

Por otro lado, busca llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que se priorice y pueda viabilizarse la ejecución de la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao, ya que se encuentra dentro de sus competencias.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".

## VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En este sentido, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, teniendo como finalidad resaltar y hacer viable la ejecución de la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao para mejorar la prestación de los servicios de salud, a fin de que el Poder Ejecutivo y el Gobierno Regional, puedan priorizar el acceso a la salud de manera continua, oportuna y de calidad.

Identificación de sectores involucrados: Estado, Económico y Social. En el caso de implementarse la ejecución del proyecto de Infraestructura hospitalaria establecido en la presente iniciativa.

### Estado

| BENEFICIO                                           | COSTO                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mejoramiento de la de infraestructura hospitalaria. | Costo de la tasación para adquirir los inmuebles destinados a la ejecución de la obra de infraestructura. |

### Económico

| BENEFICIO                                                                 | COSTO                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| • Dinamización de la economía que conlleva la ejecución de este proyecto. | • Pago a los propietarios de predios, inmuebles afectados por el proyecto |

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".**

### Social

| BENEFICIO                                                                                                                                                                                                                                       | COSTO                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de puestos de trabajo y empleo para la ejecución del proyecto.</li> <li>• Mejora en la atención y servicios de salud, así como, en el bienestar y calidad de vida de la población.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reubicación de las personas desplazadas por la ejecución del proyecto.</li> </ul> |

La presente ley es de carácter declarativa, por lo tanto, no irroga gasto al erario nacional ya que solo busca priorizar la importancia sobre la ejecución del proyecto de declarar de necesidad pública e interés público, la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao, que contribuirá de manera significativa con el desarrollo de la infraestructura hospitalaria y de atención de salud, lo cual mejorará la calidad de vida de la población.

### VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que guarde relación con una norma de carácter declarativa, que no vulnere el artículo 79 de la Constitución, así mismo que respete el derecho a la solicitud de expropiación establecido en el *Decreto Legislativo N° 1192, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura"*; que reserva esta potestad a las entidades que cuentan con iniciativa de gasto y que pueden programar presupuestalmente el pago del justiprecio, como son el poder ejecutivo, gobierno regionales y locales.

La comisión por consiguiente propone una fórmula legal sustitutoria que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva N° 106-2020- 2021/MESA-CR. En tal sentido proponemos como

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".

título la siguiente denominación: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".

Asimismo, proponemos dos artículos, el primero referido al Objeto de la ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao.

Finalmente, proponemos un segundo artículo mediante el cual se encarga al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud y el Ministerio de Vivienda y Construcción, en coordinación con el Gobierno Regional del Callao y los municipios involucrados, en el marco de sus funciones y competencias, realicen las coordinaciones y medidas necesarias para cumplir con el objeto de la presente ley.

### VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO** del PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2082/2021-CR CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".

## TEXTO SUSTITUTORIO



Firmado digitalmente por:  
MOYANO DELGADO Martha  
Lupe FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/11/2022 17:30:40-0500

## LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

### Artículo 1. Objeto de la Ley

Declarar de necesidad pública e interés nacional, la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao.

### Artículo 2. Acciones de coordinación y ejecución

Se encarga al Poder Ejecutivo para que; a través, del Ministerio de Salud y el Ministerio de Vivienda y Construcción, en coordinación con el Gobierno Regional del Callao y los municipios involucrados, en el marco de sus funciones y competencias, realicen las acciones siguientes:



Firmado digitalmente por:  
Neomias FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/11/2022 10:50:34-0500



Firmado digitalmente por:  
Neomias FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/11/2022 17:44:41-0500

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 07 de noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por:  
ACUNA PERALTA Maria  
Grimaneza FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/11/2022 08:29:48-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVA ROJAS Carlos Enrique  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/11/2022 11:58:51-0500



Firmado digitalmente por:  
CORDERO JON TAY LUIS  
GUSTAVO FIR 15300817 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/11/2022 13:01:24-0500



Firmado digitalmente por:  
ARRIOLA TUEROS Jose  
Alberto FIR 25542661 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/11/2022 13:24:36-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Victor  
Seferino FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/11/2022 11:05:32-0500



Firmado digitalmente por:  
BELLIDO UGARTE Guido FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/11/2022 17:53:11-0500



**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN**

Período Anual de Sesiones 2022-2023

Sala "Miguel Grau Seminario" del Palacio Legislativo/Plataforma Microsoft Teams  
Lunes 7 de noviembre de 2022

**Resumen de acuerdos:**

- **Se aprobó, por unanimidad, las actas correspondientes a la cuarta sesión ordinaria y a la primera sesión descentralizada – segunda extraordinaria – primera audiencia pública descentralizada de la Comisión.**
- **Se aprobó, por mayoría la cuestión previa planteada por el congresista FLORES RUÍZ, quien solicitó la desacumulación del Proyecto de Ley 1255/2021-CR de la iniciativa 2567/2021-GL.**
- **Se aprobó, por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2082/2021-CR**
- **Se aprobó, por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2679/2021-CR**
- **Se aprobó, por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2567/2021-GL**
- **Se aprobó, por unanimidad, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos.**

---

En la Sala Miguel Grau Seminario del Congreso de la República y desde la plataforma Microsoft Teams, siendo las 16 horas con 9 minutos del lunes 7 de noviembre del 2022, verificando que se contaba con el quorum reglamentario, que para la presente sesión era de 14 congresistas, la congresista María Grimaneza ACUÑA PERALTA, presidenta de la Comisión, dio inicio a la cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción correspondiente al periodo anual de sesiones 2022 – 2023, con la asistencia de los congresistas titulares ESPINOZA VARGAS, Jhaec Darwin; AMURUZ DULANTO, Yéssica Rosselli; ALVA ROJAS, Carlos Enrique; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CHACÓN TRUJILLO, Nilza Merly; DÁVILA ATANACIO, Pasión Neomías; ECHAÍZ DE NUÑEZ IZAGA, Gladys Margot; FLORES RUÍZ, Víctor Seferino; KAMICHE MORANTE, Luis Roberto; MOYANO DELGADO, Martha Lupe y CORDERO JON TAY, María del Pilar (en reemplazo de CORDERO JON TAY, Luis Gustavo).

Se dio cuenta de la licencia de los señores congresistas: CORDERO JON TAY, Luis Gustavo;



PAREDES CASTRO, Francis Jhasmina; TRIGOZO REÁTEGUI, Cheryl y YARROW  
LUMBRERAS, Norma Martina.

## I. ACTA

LA PRESIDENTA sometió a consideración de los miembros de la Comisión las actas correspondientes a la cuarta sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2022 y a la primera sesión descentralizada – segunda extraordinaria – primera audiencia pública descentralizada, de fecha 17 de octubre del 2022 sometida a votación el acta fue aprobada por unanimidad.

## II. DESPACHO

LA PRESIDENTA comunicó que, a través de los correos institucionales se había enviado el reporte de los documentos recibidos y remitidos correspondiente al periodo comprendido entre el 7 de octubre y el 4 de noviembre de 2022, así como de los proyectos de Ley ingresados durante el mismo periodo. Añadió que los congresistas que quisieran tomar conocimiento de esos documentos se sirvieran solicitarlo a la secretaria técnica.

## III. INFORMES

LA PRESIDENTA comunicó que se está programando una Sesión Extraordinaria para el viernes 11 de noviembre a las 8:30 horas en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo y la Plataforma Microsoft Teams, la agenda única será instalar las Mesas Técnicas para "Analizar las causas y consecuencias de los proyectos de inversión paralizados del sector vivienda y saneamiento en las regiones Norte, Centro, Oriente, Sur y plantear alternativas de solución"

Asimismo, indicó que los congresistas podían solicitar la palabra para realizar sus informes a través del chat de la plataforma virtual y levantando la mano presencialmente, ninguno solicitó la palabra.

## IV. PEDIDOS

LA PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes, solicitándoles se registren a través del chat de la plataforma virtual y levantando la mano presencialmente,



solicitando la palabra un congresista.

El congresista BELLIDO UGARTE consultó que se fecha se realizará la sesión descentralizada en Majes, Arequipa.

LA PRESIDENTA señaló que se ha considerado realizar la sesión descentralizada en Majes, Arequipa, para el 05 de diciembre del presente año.

## V. ORDEN DEL DÍA

LA PRESIDENTA indicó que, como primer punto del orden del día, se tendrá el informe que realizará el Presidente Ejecutivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento- SUNASS señor Mauro Orlando Gutiérrez Martínez, para que exponga sobre La Gobernanza de las EPSS y sus alternativas para mejorar la gestión.

LA PRESIDENTA invitó al Presidente Ejecutivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento- SUNASS señor MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, para que realice la exposición materia de la invitación.

El señor Mauro Orlando Gutiérrez Martínez saludo y agradeció la invitación a la presidenta y a los señores congresistas de la comisión, y a la vez, solicitó permiso para su exposición.

En esta estación se dio cuenta del ingreso a la sesión del congresista no integrante de la comisión: ANDERSON RAMÍREZ, a efectos de considerar su asistencia.

LA PRESIDENTA saludó a los señores JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ, Gerente General SUNASS; señor VÍCTOR ENRIQUE CABALLERO, Asesor de la Presidencia Ejecutiva; señora NADIA VILLEGAS GALVEZ, Asesora de la Presidencia Ejecutiva; señor SANDRO ALEJANDRO HUAMANI, Director de la Dirección de Regulación Tarifaria; señor GUSTAVO PABLO OLIVERA, Dirección de Fiscalización; señora ZOILA DEL CARMEN AVILES HURTADO, Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Constitucional.

LA PRESIDENTA agradeció la exposición del señor MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Presidente Ejecutivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento- SUNASS y cedió el uso de la palabra a los señores congresistas, para que puedan participar levantando la mano virtual o presencial, el Presidente Ejecutivo las absolverá al final de que se planteen todas las preguntas.



El congresista ANDERSON RAMÍREZ saludo a los funcionarios de SUNASS y realizó las siguientes preguntas: si hay una medición actualizada del monto total necesario para cerrar esa brecha, ¿cuántas cabeceras de agua están construyendo para todas estas inversiones? y que se está haciendo en términos de la construcción y tratamiento de agua residuales para que todo el ciclo este cerrado, también mencionó la extraordinaria variabilidad que existe entre las diferentes empresas prestadoras y la gran mayoría están quebradas.

El congresista FLORES RUÍZ realizó las siguientes preguntas: si ya estará actualizado el reporte de indicadores de gestión, ya que los reportes son trimestrales; respecto a las acciones de supervisión de gobiernos corporativos a nivel nacional solicita, que le hagan llegar a su despacho todo lo relacionado a la región la Libertad; ¿Qué acciones está tomando respecto al proyecto de ley sobre la planta de tratamiento de agua residuales para Trujillo?

LA PRESIDENTA realizó las siguientes preguntas al señor MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Presidente Ejecutivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento- SUNASS.

1. ¿Por qué SUNASS dejo de administrar las ejecuciones de estos presupuestos que iba ir a favor de la población? respecto a la región Lambayeque.
2. ¿Cuál es la acción que han tomado para quedarse sin un gerente en la EPS de Piura?, se pasará un video en el cual la región Piura esta que reclama la falta de agua y la problemática que tienen ellos con esta EPS.
3. ¿Cómo garantiza la fiscalización de los gerentes generales y de las líneas de las empresas prestadoras?
4. ¿Cuántos gerentes generales y de línea han fiscalizado y promovido a la fecha?
5. ¿Cuándo se remueve un gerente general de línea establecida por la ley macro de gestión de servicios de saneamiento?
6. ¿Qué acciones realizaran para el seguimiento a los gerentes que cumplan con los requisitos definidos que tengan?

LA PRESIDENTA cedió el uso de la palabra al señor JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ, Gerente General SUNASS para que realice su exposición.



LA PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista ANDERSON RAMÍREZ manifiesta referente a la quiebra de la EPS Grau con los 20 años de estar en una junta de acreedores y no terminar de desarrollar un plan de reestructuración, es posible seguir manteniendo el estado de estas cosas o existe una serie de incentivos perversos para permitir que esto continúe.

El congresista FLORES RUÍZ preguntó en qué medida de inclusión este régimen ha mejorado los indicadores de gestión para el acceso de alcantarillado y agua potable de la población.

LA PRESIDENTA manifiesta que se les ha invitado a participar, para que expongan su plan de gobernanza, sus proyectos, su plan de trabajo, cuáles son sus objetivos que tienen en SUNASS y mejorar en atenciones a todas las regiones en su problemática de las EPS, a la vez, menciona la preocupación como comisión.

LA PRESIDENTA indicó que se pase el video de la región Piura.

LA PRESIDENTA señaló los informes de la SUNASS, que son de mucha preocupación respecto a la problemática que se tiene en diferentes entidades, las alternativas de solución que nos dan, a la vez, que no solo sean propuestas y como podemos apoyar a la región Piura.

LA PRESIDENTA hizo un llamado al gobierno para que la región Piura sea declarada en emergencia, para que la región no se quede sin agua y se pueda resolver lo antes posible.

El señor MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Presidente Ejecutivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento- SUNASS agradeció la invitación de la Presidenta de la Comisión y a los señores congresistas y señaló que su compromiso es evidenciar el seguimiento de las inversiones, a los problemas se les está dando solución y harán llegar la información requerida a la comisión.

LA PRESIDENTA agradeció la participación señor MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Presidente Ejecutivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento- SUNASS y de los señores funcionarios que lo acompañaron, así mismo, solicitó haga llegar la documentación requerida.

Continuando con el orden del día, LA PRESIDENTA continuó con la agenda y como segundo punto de agenda tenemos el Dictamen con texto sustitutorio, recaído en los Proyectos de Ley 1255/2021-CR y 2567/2021-GL, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. PROLONGACIÓN NARANJAL, TRAMO:



AV. CANTA CALLAO – AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - REGIÓN LIMA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2354775 Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION."

Las iniciativas corresponden al congresista Jorge Luis Flores Ancachi (AP), y a la Municipalidad Metropolitana de Lima. La Comisión acumula las dos propuestas bajo estudio, debemos tener en cuenta que la Municipalidad Metropolitana de Lima realizó la debida sustentación de la propuesta y ha presentado la documentación complementaria requerida.

La Comisión de Vivienda y Construcción considera viable la propuesta y propone su aprobación, para ello propone un texto sustitutorio que recoge los aportes de las dos iniciativas, tomando en cuenta, además, las recomendaciones del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva N° 106-2020- 2021/MESA-CR.

La comisión de Vivienda y Construcción para elaborar el título tiene en cuenta que el artículo 25 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, establece que: "En la ley que se expida en cada caso debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la Expropiación", por consiguiente, la expropiación constituye una alternativa de solución o consecuencia frente a una problemática identificada como necesidad pública o interés nacional. Asimismo, debemos de proponer que se utilice el nombre que aparece registrado como proyecto de inversión con Código Único de Inversiones CUI 234775.

Teniendo en cuenta la consideración anterior se propone como título del Texto sustitutorio: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. PROLONGACION NARANJAL, TRAMO: AV. CANTA CALLAO – AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - REGIÓN LIMA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2354775 Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION."



La Comisión de Vivienda y Construcción, propone seis artículos para el texto sustitutorio en el primero establecemos declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión: "Creación de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Avenida Prolongación Naranjal — Tramo: Avenida Canta Callao- Avenida Paramonga, distrito de San Martín de Porres - Provincia de Lima - Región Lima"., con código único de inversiones N° 2354775" y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que afecten la ejecución del proyecto inversión.

El artículo segundo autoriza la expropiación de dos bienes inmuebles para la ejecución de la obra materia de la ley, cuya ubicación, linderos, medidas perimétricas y área total se encuentra inscrito en las partidas registrales conforme se detallan en el artículo.

El artículo tercero justifica la expropiación, en artículo cuarto establece que la Municipalidad de Lima Metropolitana es el sujeto activo de la expropiación materia de la presente ley; así mismo, se establece que el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, es el beneficiario de los inmuebles materia de expropiación de la presente ley.

El artículo quinto establece que el pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo o del procedimiento judicial o arbitral correspondiente, es asumido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, previa tasación elaborada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones, según lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura; en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Finalmente, el artículo sexto como corresponde a leyes de este tipo establece que la ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Municipalidad Metropolitana de Lima, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

LA PRESIDENTA expuesto el tema cedió el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen participar o tuviera alguna objeción, inscribirse levantando la mano virtual o presencial caso contrario pasamos al voto.



El congresista FLORES RUÍZ sugiere la desacumulación del Proyecto de Ley 1255/2021-CR y la aprobación del Dictamen 2567/2021-GL, solicitó una cuestión previa.

LA PRESIDENTA sometió a votación la cuestión previa planteada por el congresista FLORES RUÍZ, que solicitó la desacumulación del Proyecto de Ley 1255/2021-CR de la iniciativa 2567/2021-GL.

Fue aprobado por mayoría por 9 votos a favor y 1 voto en contra.

Prosiguiendo con el orden del día, LA PRESIDENTE continuo con la agenda y como tercer punto de agenda tenemos la propuesta del Dictamen con texto sustitutorio, recaído en el Proyecto de Ley 2082/2021-CR. "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, de autoría de la congresista Noelia Herrera Medina.

La iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao, así como se autorice la expropiación del predio inscrito en la partida registral N° 07005211 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao.

El primer extremo de la propuesta está debidamente fundamentado, sin embargo, en el extremo de la expropiación teniendo en cuenta el artículo 70 de la constitución que garantiza la propiedad, salvo la figura jurídica de la expropiación que requiere de dos importantes requisitos para que pueda darse: a) Se sustente en motivos de seguridad nacional o necesidad pública expresados en una ley promulgada por el Congreso de la República, y b) El pago de una indemnización justipreciada, la cual deberá incluir el precio del bien, así como la compensación por el eventual perjuicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencias de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Para cumplir con este segundo supuesto se requiere disponibilidad presupuestal para su programación, esta potestad la tiene el poder ejecutivo, el gobierno regional y el gobierno local, competencia que no tiene para sus iniciativas legislativas los congresistas de la República (artículo 79 de la Constitución Política del Perú), por consiguiente, no puede acogerse este extremo de la iniciativa



La Comisión, propone una fórmula legal sustitutoria que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, así el título de la norma sería: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".

La Comisión propone dos artículos, el primero referido al Objeto de la ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la construcción del Nuevo Hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao.

Un segundo artículo mediante el cual se encarga al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud y el Ministerio de Vivienda y Construcción, en coordinación con el Gobierno Regional del Callao y los municipios involucrados, en el marco de sus funciones y competencias, realicen las coordinaciones y medidas necesarias para cumplir con el objeto de la presente ley.

Este segundo artículo busca que las entidades con iniciativa de gastos realicen las acciones correspondientes para sanear los bienes inmuebles para cumplir el objeto de la ley.

LA PRESIDENTA expuesto el tema cedió el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen participar o tuviera alguna objeción, inscribirse levantando la mano virtual o presencial caso contrario pasamos al voto.

LA PRESIDENTA sometió a votación el Dictamen con texto sustitutorio, recaído en el Proyecto de Ley 2082/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO",

Fue aprobado por unanimidad por 10 votos a favor.

Continuando con el orden del día, LA PRESIDENTE continuo con la agenda y como cuarto punto de agenda tenemos la propuesta del Dictamen con texto sustitutorio, recaído en el Proyecto de Ley 2679/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA LAGUNA DE OXIDACIÓN DEL SECTOR CHOSICA DEL NORTE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE."



La presente Ley es de carácter declarativa, por lo tanto, no irroga gasto al erario nacional, ya que sólo busca priorizar la importancia sobre la ejecución del proyecto de declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la laguna de oxidación del sector Chosica del Norte, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, que contribuirá de manera significativa a promover el acceso de la población a servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, que permitan proteger su salud y el medio ambiente, obteniendo una mejor calidad de vida.

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que guarde relación con una norma de carácter declarativa y que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR. En tal sentido, consideramos que el título se mantenga con la siguiente denominación: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA LAGUNA DE OXIDACIÓN DEL SECTOR CHOSICA DEL NORTE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE."

Asimismo, proponemos dos artículos, el primero referido al Objeto de la ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto de mejoramiento de la laguna de oxidación del sector Chosica del Norte, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque para ejecutar el saneamiento físico - legal de las áreas que conforman la laguna de oxidación.

Finalmente, proponemos un segundo artículo mediante el cual se encarga al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Vivienda y Construcción, en coordinación con el Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad provincial de Chiclayo y demás municipios involucrados, en el marco de sus funciones y competencias, realicen las coordinaciones y medidas necesarias para cumplir con el objeto de la presente Ley.

LA PRESIDENTA expuesto el tema cedió el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen participar o tuviera alguna objeción, inscribirse levantando la mano virtual o presencial caso contrario pasamos al voto.

LA PRESIDENTA sometió a votación el Dictamen con texto sustitutorio, recaído en el Proyecto de Ley 2679/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA LAGUNA DE OXIDACIÓN DEL SECTOR CHOSICA DEL NORTE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".



## COMISIÓN VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Fue aprobado por unanimidad por 11 votos a favor

LA PRESIDENTA sometió a votación el Dictamen con texto sustitutorio, recaído en el Proyecto de Ley 2567/2021-GL, con modificaciones, acompaña texto sustitutorio, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. PROLONGACIÓN NARANJAL, TRAMO: AV. CANTA CALLAO – AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - REGIÓN LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2354775 Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN."

Fue aprobado por unanimidad por 11 votos a favor.

Acto seguido, LA PRESIDENTA, solicitó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Fue aprobada por unanimidad por los señores congresistas.

En este estado, LA PRESIDENTA levantó la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción.

Eran las 18 horas 52 minutos.



**MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA**

Firmado digitalmente por **Presidenta**

ACUÑA PERALTA María

Grimaneza FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 15/11/2022 10:02:22-0500

**LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY**

**Secretario**



Firmado digitalmente por:

CORDERO JON TAY LUIS

GUSTAVO FIR 15300817 hard

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 15/11/2022 16:21:50-0600



Firmado digitalmente por:

CORDERO JON TAY LUIS

GUSTAVO FIR 15300817 hard

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 15/11/2022 16:23:35-0600



**GUSTAVO CORDERO JON TAY**  
**CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 07 de noviembre de 2022

**Oficio N° 073 - 2022/2023-LGCJ-CR**

Señora congresista:

**MARÍA ACUÑA PERALTA**

**Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción**

**Presente.** -

**ASUNTO: Licencia.**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez hacer de su conocimiento que no podré asistir a la Sesión Ordinaria de la Comisión de su Presidencia programada para el día lunes 07 de noviembre, a las 04:00 p.m., debido a que en la referida fecha me encontraré en París – Francia participando, en mi calidad de la Presidente de la Comisión Especial de Seguimiento de la Incorporación del Perú a la OCDE, en las reuniones de la Red Parlamentaria Global de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, viaje oficial que ha sido autorizado por la Mesa Directiva del Congreso de la República mediante Acuerdo N° 044-2022-2023/MESA-CR, de fecha 02 de noviembre del año en curso, motivo por el cual solicito se me otorgue y considere la **LICENCIA OFICIAL** correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



  
**L. GUSTAVO CORDERO JON TAY**  
Congresista de la República

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO

STD  
07/11/2022 11.11 AM  
CORTIZA

Registro Único : 990417

Tipo Documento : OFICIO

Nro. Documento : 073-2022/2023-LGCJ-CR

| FECHA               | USUARIO                                                           | DESCRIPCIÓN                                                                                      | INDICACIONES      | ESTADO      |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------|
| 07-11-2022 11.11.21 | CLAUDIA XIMENA ORTIZ<br>ANDAHUA - CORDERO JON<br>TAY LUIS GUSTAVO | DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A MARIA<br>GRIMANEZA ACUÑA PERALTA - COMISION<br>DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION |                   | ENVIADO     |
| 07-11-2022 11.10.39 | CLAUDIA XIMENA ORTIZ<br>ANDAHUA - CORDERO JON<br>TAY LUIS GUSTAVO | CREÓ EL DOCUMENTO                                                                                | CREACIÓN CORRECTA | EN PROYECTO |



**NORMA YARROW LUMBRERAS**  
**Congresista de la República**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Lima, 04 de noviembre de 2022

**OFICIO N°269/2022-2023-NYL-CR**

Señora Congresista

**MARÍA ACUÑA PERALTA**

Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción

Presente. -

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez solicitarle considerar mi Dispensa para la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside, convocada para el día lunes 07 de noviembre del presente año, a las 4:00 p.m., por motivos personales.

En tal sentido, le solicito que tenga la gentileza de tramitar mi DISPENSA correspondiente.

Atentamente,



**NORMA YARROW LUMBRERAS**  
**Congresista de la República**



CONGRESISTA FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 03 de noviembre del 2022

**OFICIO N.º340- 2022-2023/FJPC/CR**

Señor  
**JOSE CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor del Congreso de la República  
**PRESENTE.** -

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez hacer de su conocimiento que por Acuerdo de Mesa 043-2022-2023/MESA-CR, me encuentro autorizada para participar en la Asamblea del PARLAMAZ, que se realizará del 8 al 11 de noviembre de 2022 en Colombia, y se me otorga pasajes y viáticos por 5 días.

Por lo expuesto, solicito que tenga por bien realizar las gestiones pertinentes tendientes a que se me conceda la licencia correspondiente, desde el día 7 al 11 de noviembre del año en curso.

Asimismo, aprovecho la ocasión para solicitarle que tenga por bien informar a las comisiones y grupos parlamentarios que integro, de la licencia otorgada por los días en referencia.

Agradeciendo la atención a la presente, le reitero mis saludos y estima personal.

Atentamente,

**FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
PAREDES CASTRO Francis  
Jhasmina FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/11/2022 16:58:58-0500

c.c.: Archivo.  
FJPC/mcb.

fparedesc@congreso.gob.pe

Edificio Roberto Ramírez del Villar,  
Jr. Junín 330- Of. 403-404 Lima- Perú  
Teléfono: (01) 311 7777 anexo 7346

Lima, 4 de noviembre del 2022

**OFICIO N° 739 -2022-2023-CHTR/CR**

Señor:

**MARÍA ACUÑA PERALTA**

Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción

**Congreso de la República**

*Plaza Bolívar S/N*

*Lima, Perú*

Asunto : Justifico mi inasistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Vivienda y construcción del 07 de noviembre 2022.

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez permítame justificar mi inasistencia a la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción, que usted dignamente preside y coordina, a celebrarse el 07 de noviembre del año en curso, debido a que me encuentro participando en un evento Internacional.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/11/2022 17:33:11-0500

**CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI**  
Congresista de la República

CHTR/sbm